



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-REP-211/2024 SUP-REP-253/2024 y SUP-REP-255/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-378/2024, SUP-JDC-396/2024, SUP-JE-54/2024 y SUP-JE-56/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JE-56/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JE-56/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es la autoridad jurisdiccional competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Se remite el escrito impugnativo a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-378/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-378/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es improcedente el medio de impugnación.

TERCERO. Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al órgano de justicia partidaria precisado, previa copia certificada que de ella obre en el expediente.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-396/2024 SUP-REP-253/2024 y SUP-REP-255/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-396/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad competente para conocer del juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Xalapa, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-REP-253/2024 y acumulado

PRIMERO. Se acumulan los recursos en términos de la consideración segunda.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

El proyecto del expediente **SUP-REP-211/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-211/2024

ÚNICO. Se confirma el acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JE-54/2024**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JE-54/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática para que, conozca y resuelva en breve término lo que en derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente, envíese el asunto al referido órgano de justicia partidista.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las doce horas del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.



Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma:01/04/2024 06:23:54 p. m.
Hash:✔pR9Vsyh22j1JYy+k6wP1/t5Isqo=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia
Fecha de Firma:01/04/2024 07:03:20 p. m.
Hash:✔CMDgbiziLQebEjGMhJMUNeMTUyI=